

**Que las utilidades de las sociedades anónimas, en comandita o colectivas están afectas al 2% Pro-Desocupados, establecido en el inciso C. del Artículo 1° del Decreto Ley N° 7103.**

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL  
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que se han suscitado dudas sobre la aplicación del inciso "C" del artículo 1° del decreto-ley N° 7103;

Que tratándose de un impuesto de emergencia no es posible admitir que queden excluidas determinadas utilidades de la industria y el comercio, cuando se grava a otras análogas;

Que tampoco es equitativo que una misma utilidad soporte dos gravámenes con la misma finalidad;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Las utilidades de todas las sociedades anónimas, en comandita o colectivas están afectas al 2% Pro-Desocupados, establecido por el inciso "C" del artículo 1° del decreto ley N° 7103.

Artículo 2°.—Las sociedades que paguen específicamente el 1% adicional Pro-Desocupados sobre los derechos de exportación quedan exoneradas del pago del 2% Pro-Desocupados sobre las utilidades.

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

*E. Montagne*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

*C. A. de la Fuente*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*A. Rodríguez*, Ministro de Gobierno y Policía.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Justicia y Culto.

*F. Hurtado*, Ministro de Guerra.

*T. A. Iglesias*, Ministro de Hacienda y Comercio.

*Federico Recavarren*, Ministro de Fomento.

*H. Mercado*, Ministro de Marina y Aviación.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

*T. A. Iglesias.*